

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., nueve (9) febrero de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la documental allegada por la **POLICÍA NACIONAL**, que da cuenta de la **APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo de placas **JEN211** de propiedad del deudor y garante *Luis Edmundo Suarez Soto*, al parqueadero de propiedad del acreedor garantizado **BANCO FINANADINA S.A.** en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita, conforme lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

II. En consecuencia, en atención a las pretensiones del presente trámite y de conformidad con la solicitud realizada por la apoderada del acreedor garantizado, se **ORDENA:**

1. La terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 23 de agosto de 2021. Oficiese por secretaria como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN- SECCIONAL AUTOMOTORES.**

3. En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejándose las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A.

2021-00700